

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN BERTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en Escoriaza sin novedad tambien en su importante salud.

AMILLARAMIENTOS.

(DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.) *Circular.*

(Continuación)

Art. 78. Los registros de contribuyentes se sellarán en todas las hojas con el de la Corporación que los forme, y se publicarán tambien todas éstas por el Presidente y Secretario de la misma.

79. Las cédulas de inscripción de que trata el artículo 185 del Reglamento, los partes que presenten los contribuyentes por trasmision en todo ó en parte de sus fincas, ganados ó cultivos, y los que asimismo den los que adquieran objetos de imposicion por ganadería ó cultivo de fincas rústicas, se conservarán encarpetados por años y por orden alfabético de los primeros apellidos, y en cada documento se pondrá á la cabeza la letra y número de los registros de fincas, de ganados y de contribuyentes á que hagan referencia.

80. A su debido tiempo se adoptarán las disposiciones correspondientes, á fin de preparar los medios más adecuados de formar padrones de fincas rústicas y urbanas, por pagos ó términos rurales de las primeras; y por calles, plazas y otros sitios de las segundas, como datos auxiliares y comprobatorios de los trabajos estadísticos, y con el objeto de asegurar la inscripción de todas aquellas en los respectivos registros y amillaramientos.

Penalidad.

81. Las ocultaciones de

riqueza pueden ser denunciadas por cualquiera persona, tenga ó no el carácter de funcionario público ó agente de la Administracion, siempre que se garantice la denuncia con las formalidades prevenidas por R. O. de 30 de Junio de 1868.

82. La misma Direccion se reserva el nombramiento de investigadores especiales de la riqueza inmueble y pecuaria en las capitales de provincia, y en los demás distritos que lo considere necesario; los cuales serán retribuidos con el importe total de las multas de que tratan los arts. 199 y 200 del Reglamento de amillaramientos.

83. Cuando estos investigadores practiquen trabajos determinados de reconocimiento de fincas ó recuento de ganados, por encargo ú orden especial de la Administracion, y de cuyas operaciones no resulten los contribuyentes incurso en multa ú otra clase de penalidad, serán aquellos retribuidos con las dietas ú honorarios que se fijen para estos casos por el Ministerio de Hacienda.

84. En todos los casos en que haya necesidad de llenar ó formar declaraciones á cos-

ta de los morosos, segun determina el segundo párrafo del art. 130 del Reglamento, y siempre que no sea posible hacerlo por medios confidenciales exactos, se practicará de oficio la operacion en la misma forma acordada para las comprobaciones periciales en los arts. 136 y 137 de aquél.

85. Las multas administrativas y sus costas de que trata el cap. 8.º del Reglamento se exigirán en su caso por la via de apremio, considerándose estos procedimientos gubernativos, al tenor de lo dispuesto en el art. 63 del R. D. fecha 23 de Mayo de 1845.

DISPOSICIONES GENERALES.

86. A medida que se vayan terminando los trabajos estadísticos de los pueblos con su aprobacion y demás solemnidades debidas, empezarán á servir de base los amillaramientos para la derrama ó repartimiento individual del cupo que por contribucion territorial se designe á cada distrito municipal; pero no se tomará en cuenta su resultado para la imposicion de cupos provinciales y municipales hasta que, terminado el servicio en todas

Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
1573	Juan Acona.	Calahorra.	Clero.	Heredad.	7482	Treviana.	14	2.	62	87
1574	Francisco antoñanzas	idem.			7495	Calahorra.		4.	62	62
1575	Juan Santibañez.	idem.			7484	idem.			75	62
1579	Pedro Garrido.	idem.			5945	idem.			41	87
1580	El mismo.	idem.			5941	idem.			8	87
1582	Feliciano Rusa.	idem.			5946	idem.			38	87
1601	Joaquin Fernandez.	idem.			7471	idem.		12.	162	5
1596	Inocencio Ruiz.	Baños de Rioja.			4646 y otros	idem.			21	25
1602	Fernando Busto.	Treviana.			1083	idem.			102	50
1603	El mismo	idem.			1021	Bañares.			106	62
1604	El mismo.	idem.			1148	Treviana.			62	62
1606	Fernando Cantabrana	idem.			4167	idem.			20	
1608	El mismo.	Bañares.			4593	idem.			8	87
1609	El mismo.	idem.			4588	San Millan.			7	
1610	El mismo.	idem.			4605	Bañares.		13.	12	37
1611	El mismo.	idem.			2601	idem.			8	
1612	El mismo.	idem.			2623	idem.			100	75
1615	Andrés Olarte.	idem.			4560	idem.			6	87
1620	El mismo.	idem.			4592	idem.			3	87
1623	Placido Torres.	Baños de Rioja.			4620	idem.			25	57
1624	El mismo.	idem.			4629	idem.			70	50
1626	El mismo.	idem.			4641	idem.			100	62
1627	Uvaldo Bañares.	idem.			4579	idem.			32	62
1628	Esteban Baraona.	idem.			4634	idem.			37	50
1629	Damiana Perez.	idem.			1636 y otros	idem.			8	37
1630	Uvaldo Bañares.	idem.			2947 y otros	idem.			250	
1633	Ignacio Barco	Calahorra.			5956	idem.			7	12
1634	Manuel Saenz Ibañez.	idem.			5945	idem.			18	
1655	El mismo.	idem.			5940	Calahorra.			25	
1639	Jacoba Mariñez.	idem.			7472 y otros	idem.			26	87
1639	Carlos Martínez.	Nalda.			619	idem.			166	12
1642	Matias Bastida	Entrena.			9249	idem.			10	50
1643	Sicomes Barcina.	San Millan de Yécor.			4245	Nalda.			38	12
1644	Bernardo Corcuera.	idem.			4234	Entrena.		17.	25	
1645	Fermin Ruiz.	Nágera.			8911	San Millan.	13 y 14.		25	25
1647	Francisco Mancebo.	Calahorra.			7445	idem.	14		75	25
1650	Valentin Gonzalez.	Valgañon.			9749	Nágera.			57	50
1652	Francisco Riaño.	S. Millan de Yécora.			8093	Calahorra.	12 y 14.		116	50
1653	El mismo.	idem.			4243	Valgañon.	11 12 13 y 14.		88	75
1654	El mismo.	idem.			4242	S. Millan de Yécora.	14.	20.	50	50
1655	Cosme Lopez.	idem.			4252	idem.			10	
1656	El mismo.	idem.			4249	idem.			5	
1657	Toribio Martinez.	idem.			4239	idem.			13	75
1658	Juan Riaño.	idem.			4248	idem.			50	50
1661	Segundo Riaño.	idem.			8075	idem.	13 y 14.		7	50
1662	Valentin Velandia.	Treviana.			8061	idem.	14.		56	50
1663	Segundo Riaña.	San Millan.			8065	Treviana.	13 y 14	21.	181	50
1664	El mismo.	idem.			8098	idem.	12 13 y 13		60	25
1665	El mismo.	idem.			8097		15 y 14		178	25
1666	Lino Moreno.	Arnedillo.			6693				400	75
1667	El mismo.	idem.			6654				37	50
1668	El mismo.	idem.			6647	Munilla.			30	25
1669	Angel Benito.	Munilla.			6628	idem.			15	60
1670	El mismo.	idem.			6636	idem.			4	87
1671	Manuel Diez.	S. Millan de Yécora.			8202	idem.		23.	20	25
1672	El mismo.	idem.			8107	idem.	14.		51	
1673	El mismo.	idem.			8103		13 y 14.		26	
1675	Julian Cantabrana.	idem.			4229				35	25
1676	El mismo.	idem.			4234				70	75
1677	El mismo.	idem.			4225	S. Millan de Yécora.		24.	65	
1678	El mismo.	idem.			4257	idem.			14	75
1679	Ventura Solana.	Calahorra.			7539	idem.			15	75
1680	Angel Rioja	Baños de Rioja.			4536	idem.			25	50
1681	Mariano Casado.	Logroño.			7	Calahorra.	12 y 14.		91	25
1662	El mismo.	idem.			8	Villalobar.	desde 5 á 14		51	
1683	El mismo.	idem.			11	Entrena.	14.		7	50
1688	Estanislao Cantabrana	Treviana.			1158	idem.			40	
1689	El mismo.	idem.			4203	idem.			35	
1690	José Chaserti.	Treviana.			1144	idem.	11 12 13 14		85	
1710	Francisco Sanchez.	Logroño.			458	idem.			151	87

(Se continuará.)

Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que sitos en Rivafrecha se embargaron al Ruiz y se expresan á continuacion.

1.º Una finca de cabida una fanega y seis celemines, en el término de Galliguero, linda Oeste Julian Pinillos, Sur Manuel Montalvo, Norte herederos de Manuel Laencina y Poniente Matias Ruiz Clavijo, valuada antes en cincuenta pesetas cincuenta céntimos hoy en treinta y siete pesetas.

2.ª La señalada con el número dos, sita en el término de la Vediesa de nueve celemines, linda Oriente Sebastian Estemiana, Sur camino real de Ventas Blancas para Alberite, Poniente herederos de Agustin Terroba y Norte tierra erial, vale quince pesetas.

3.ª La número tres sita en el pecho de Valdiguero, de una fanega y seis celemines, linda Oeste Saturnino Laencina, Sur herederos de Lorenzo Iniguez Poniente Carlos Zumaran y Norte tierra erial, valuada en veintidos pesetas.

4.ª La número cuatro sita en Mayorresa, de una fanega, titulada la del Lanopies, Norte camino de Alberite, Oeste y Sur Bruno Garibay, valuada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.ª La número cinco de una fanega y diez celemines, sita en el término de Marisco, linda Poniente Romualdo Ochagabia, Oriente Miguel Revilla, Sur Pedro Nicolás y Norte un cerro, valuada en treinta pesetas.

6.ª Una viña en el término de Cabañó, mediana, de una fanega, un celemin y dos cuartillos con novecientas cepas, linda Manuel Montalvo y don Vicente Lopez, Poniente Domingo Ruiz Clavijo, Norte otra pieza de la Testamentaria, vale ciento setenta y ocho pesetas.

7.ª Otra en el término del Camino Ondo, de una fanega con ochocientas cepas, linda Oriente un ribazo, Mediodia. Florencio Franco, Poniente camino de Lera y Norte Gerónimo Orte, vale setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra en el Campillo, de una fanega, doce celemines y un cuartillo, linda Norte Juan Ruiz Clavijo, Sur Calisto Heredia, Poniente Pedro Tejada y Mediodia Manuel Saenz Andrés, la divide el camino que va á Valdiguero, vale ciento sesenta y ocho pesetas.

9.ª Otra en el término de la Crucijada de cuatro y medio celemines con trescientas cepas, en cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Un corral de cerrar ganado lanar, consta de cubierto y sereno ó sea descubierta y pajar, sito en Valliguero todo unido por unas mismas paredes formando una sola finca, linda á izquierda Pascual Orte y Ambrosio Gonzalez, derecha, senda que sale para las huertas y espalda camino para las heras, en trescientas setenta y tres pesetas.

Una casa en la calle del Prado, titu-

COMISION DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formacion de las Cartillas de Evaluacion.

Años económicos	GRANOS.					LEGUMBRAS.					CERDOS.			PAJA.					
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	AVENA	ALUBIAS	HABAS	VEJES	Arroba.	Arroba.	Arroba.	TRIGO	CEBADA						
1868-69	12	71	6	59	7	04	7	04	18	3	95	16	57	7	88	13	81	2	13
1869-70	9	27	4	15	5	29	4	29	05	3	46	14	90	6	40	12	19	2	01
1870-71	11	52	6	44	6	23	5	23	97	3	46	14	90	6	40	12	69	1	88
1871-72	12	26	6	26	7	69	7	69	78	3	49	15	83	6	77	10	81	1	88
1872-73	9	57	4	59	6	»	6	»	08	3	21	13	85	6	52	10	30	2	63
1873-74	8	89	5	67	6	55	6	55	31	2	96	12	86	6	52	10	42	2	13
1874-75	10	56	6	58	7	09	6	09	78	3	46	14	72	6	52	9	42	2	13
1875-76	10	88	6	27	7	54	7	54	09	3	46	15	08	6	52	10	44	2	13
1876-77	10	64	5	95	7	33	7	33	69	3	70	15	93	6	22	8	69	2	38
1877-78	11	76	5	22	7	25	7	25	30	3	46	15	34	6	52	8	21	2	51
Total	107	86	57	72	68	01	67	01	23	34	61	149	98	66	27	105	95	22	56
Deducion del año 1868-69 como mas alto y del 1873-74 como mas bajo	21	60	10	74	12	98	12	98	83	6	91	29	43	14	10	21	81	4	76
Líquido de los ocho años	86	26	46	98	55	03	54	03	40	27	70	120	55	52	17	84	14	17	80
Precio medio	10	78	5	87	6	88	6	88	80	3	46	15	07	6	52	10	52	2	22
Reduccion de este precio al sistema métrico decimal	19	64	10	69	12	53	12	53	38	6	30	27	45	11	83	»	91	»	17

Logroño 15 de Mayo de 1879.—El Jefe de Estadística, Mariano de la Garza.—Examinado y aprobado provisionalmente.—El Jefe económico, Luis M. de Robles,

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
Logroño.
Don Facundo Cortadellas, Juez de pri-

mera instancia de Logroño y su partido.
Hago saber: Que á virtud de exhorto que procede del Juzgado de primera instancia de Búrgos y se refiere á expediente sobre exaccion de las costas impuestas á Dámaso Ruiz Clavijo en causa que se le siguió por lesion á Nicolás Perdiguero, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia seis de

lada Pieza vecino, señalada con el número veintiuno de orden de edificios, consta de un piso sobre el firme, ocupa una extension de veintidos pies lineales de longitud por veintiuno de latitud, linda izquierda con casa de Calisto Heredia, derecha camino para la salida del pueblo y espalda á otro camino, en ciento setenta y ocho pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Dado en Logroño á doce de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Farrundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Búrigo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion Civil y canónico de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia y Elementos de Derecho Romano dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el impropio plazo de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad la de igual sueldo y categoria de la misma ó analoga asignatura que la vacante y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispengan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales

de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 14 de Julio de 1879.—El Rector, José Nadal.

AYUNTAMIENTOS.

Hormilleja.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros se enteren de él y presenten las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administracion económica Hormilleja 16 de Julio de 1879.—El Alcalde, Fernando Gonzalez

Enciso.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1879 á 1880, se hace saber que se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuáles pueden reclamar de agravio los contribuyentes, pues pasado el plazo no serán admitidas.

Enciso 13 de Julio de 1879.—El Alcalde, Demetrio Fernandez Mata.

Ventosa.

Se halla vacante la plaza de beterrinario de esta villa por traslacion del que la obtenia, con la dotacion de unas treinta fanegas de trigo que próximamente produzcan los ajustes; con mas los productos del herraje de las caballerias que es bastante en atencion á los muchos tragineros de la localidad y muchas caballerias existentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Aldaldia en el termino de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ventosa 15 de Julio de 1879.— El Alcalde, Benito Beniceros.

ANUNCIOS.

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de Diciembre de 1879.

Constará de 40.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimo á 50 pesetas, distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

premios	Pesetas.
1 de	2.500.000
1 de	2.250.000
1 de	750.000
2 de 250.000	500.000
4 de 12.000	500.000
20 de 50.000	1.000.000
50 de 25.000	750.000
1.758 de 2.600	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 idem, para los 99 números restantes de la centena del premio con 1.250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 idem, para los 99 números restantes de la centena del premio con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 750.000 idem para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.500
2 idem de 54.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68.000
2 idem de 21.500 idem, para los números anterior y posterior al del premio tercero	45.000
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 5400 y el tercero al 15073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3501 al 3599 y del 15001 al 15100.

Tendrá derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 30 en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tienen acreditada la renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida per Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 25 de Junio de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

PÉRDIDA.

Habiéndose extraviado cinco caballerias del pueblo de Yanguas, la persona que sepa de su paradero se servirá presentarlas ó avisar á su dueño Pedro Ruiz, en Almarza (Soria.)

SEÑAS.

- Un Caballo negro, una estrella en la frente, seis años, seis cuartas tres dedos.
 - Otro negro matado en el lomo, hierro en el anca derecha, cerrado seis cuartas cuatro dedos.
 - Una Yegua negra, con una oreja caudada, cerrada, seis cuartas tres dedos.
 - Otra pelo rata, con una oreja caudada, careta, cerrada.
 - Un Caballo castaño, seis y tres dedos.
- Todos con cabezada y cabezon.

GRAN DEPOSITO DE SANGUIJUELAS DE PEDRO SANCHEZ. CALLE MERCADERES N.º 18. LOGROÑO.

A las grandes existencias que ya habia, hemos añadido las que tenia como deposito la Sra. Viuda de Mayoral, con lo cual las ofrezco al público á precios desconocidos por su baratura, respecto á la buena calidad, su procedencia y es bastante recomendacion.

PRECIOS.

- El 100 28 rs.
- Para fuera 30 Id.

BUENA OCASION.

En la villa de Valtierra de Navarra, se vende una bonita hacienda compuesta de casas con hodegas, graneros y trujal, tierras blancas, viñas y olivares jóvenes y bien cuidados; el que desee interesarse en esta buena adquisicion, puede dirigirse al Sr. Cura Párroco de dicha villa quien dará los detalles necesarios.